



AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Expediente n.º: 456/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Fecha de iniciación: 31/03/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto la situación de alarma sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia de coronavirus.

Visto la ordenanza municipal reguladora de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Tinajo.

Visto que la ordenanza reguladora está en vigor desde febrero de 2010, en momentos y circunstancias muy distinta a las actuales.

Visto la acumulación de solicitudes por parte de las personas usuarias de los Servicios Sociales municipales.

Visto el cambio drástico en la manera de interactuar con la administración por parte de las personas usuarias de los Servicios Sociales municipales debido a los estrictos protocolos sanitarios que se deben llevar a cabo en el estado de alarma provocada por la pandemia del Covid-19.

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar los siguientes apartados de la ordenanza municipal reguladora de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Tinajo, durante la crisis provocada por el estado de alarma de la pandemia del Covid-19.

- Modificar el Artículo 3º Apartado 1ºa) quedando como sigue:

"Artículo 3º. Beneficiarios

Apartado 1 a). Estar empadronado en el municipio de Tinajo con anterioridad a la solicitud"

- Modificar el artículo 3º. Beneficiarios, apartado b) quedando como sigue:

"b) No contar con recursos económicos suficientes

- Supresión temporal del Artículo 3º Apartado 4.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

- Modificar el artículo 5º. Beneficiarios, apartado 4 quedando como sigue:
- "4) *Las cuantías máximas por unidad familiar y por diferentes conceptos no podrán superar los 1.500 € al año.*"
- Añadir un apartado 5 al Artículo 5º quedando temporalmente de la siguiente manera:

"Artículo 5º. Apartado 5. En casos excepcionales, se valorará por parte del técnico correspondiente la urgencia del caso, y se podrán conceder cuantías máximas superiores a las estipuladas en el Artículo 5º. Apartado 4."

- Modificación del Anexo I: Cuantías Máximas apartado A), quedando como sigue:

<i>A) Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas</i>	
<i>Nº de miembros de la unidad familiar</i>	<i>Importe máximo por ayuda</i>
<i>1</i>	<i>180 €</i>
<i>2</i>	<i>200 €</i>
<i>3</i>	<i>220 €</i>
<i>4</i>	<i>240 €</i>
<i>5 o más</i>	<i>250 €</i>

En casos excepcionales, se valorará por parte de los técnicos correspondientes la urgencia del caso y por consecuencia la modificación de las cuantías máximas estipuladas, en los apartados A), B) y C) del Anexo I: Cuantías Máximas.

SEGUNDO. Dichas modificaciones tendrán la duración que Alcaldía considere ante la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19.

TERCERO. Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención y al Departamento de los Servicios Sociales para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

